

lamiento y autorizado por el Sr. Presidente de la letra es como
sigue

Ayuntamiento Com. de Bullas = En vista del oficio de V. E. de 20
del presente, y con presencia de los documentos, que ex-
ten en el referido Ayuntamiento, insinuando esta corporación
1.º Que cuando se vio que el mismo numerario de la po-
blación de Juan Pedro selegaferrero falleció en el día
23 de Octubre último y quedó vacante la escribanía
que dió, no lo está ya en la actualidad por cuanto el
ayuntamiento con fecha de, el presente mes, y en uno de los
atribuciones que le competen y proveino en que se halla
la provisión en D. Miguel Esteban González, y aunque en
concepto de la Municipalidad se halla un promisorio
y bajo el supuesto de que al tal efecto, no es de urgencia
de la habilitación mediante a que según noticias existe un
tario de Reynos que puede otorgar y autorizar los documen-
tos y diligencias que ocurran. 2.º La escribanía de Bullas
no es de este estado y si enagajada por la honra de
luto de un señor, su provisión corresponde a la Municipalidad
en virtud de Real cédula de privilegio que a su favor expidió
el Sr. el Rey don D. Carlos Segundo en Madrid a 19 de
Diciembre de 1687. en cuyo original se halla en posesión de un
fianzo sin interrupción de ninguna especie, mucho más de
cuando como tiene satisfechos mil ducados, y por Real
cédula del expresado oficio en el año 1805. por cuyo con-
tenciente procedió al nombramiento indicado en la presente
ción anterior. 3.º He visto que según las noticias suministradas
a esta corporación, al Sr. Miguel Esteban faltan algunos
años para cumplir la edad de veintidós años, y está
curando el último brote de los epidemias por la ley para
esta clase de oficios; pero el ayuntamiento al que se le ha
muestra que el sucesor cuyo número asciende, según
el último censo de población a 1792. no quedaba propiamente
cada una de las licencias de haber un notario de
Reynos, y la se que habiendo curado conyugalmente
unido y probado legalmente el mismo según

